



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2020-MDP

Pacasmayo, 04 de diciembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido formulado por el Señor Alcalde Cesar Rodolfo Milla Manay, referido a solicitar pago adelantado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la parte pertinente del artículo 39° de la Ley N° 27972, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, al establecer que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada hasta un máximo de 04 cuotas trimestrales, misma que se distribuirán mediante la emisión mecanizada las cuales forman parte de las cuponerías que serán distribuidos entre los contribuyentes del Distrito de Pacasmayo.

Que conforme a lo establecido por la parte correspondiente del artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, precisa que el Impuesto Pradial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos y su recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio.

Que, de acuerdo a la realidad financiera de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, que a la fecha viene siendo seriamente afectada al tener que afrontar una serie de pagos proveniente de mandatos judiciales que se han sucedido entre los años 2010 al 2018 lo que son considerados factores ajenos a la presente gestión y que han generado una serie de restricciones para cumplir con el pago de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



gastos corrientes y remuneraciones del personal que labora en la entidad, para cuyo efecto es necesario adoptar medidas urgentes, entre otras, como la de promover la recaudación tributaria, en el sentido de que los principales contribuyentes de nuestra jurisdicción y acudir a ellos a efectos de solicitar cancelen por adelanto sus tributos, conforme lo franquea nuestro ordenamiento jurídico tributario, sin que ello signifique una exigencia que lo convierta en pago indebido sino que se promueva el pago anticipado bajo la voluntad del contribuyente y así paliar la situación financiera por que viene atravesando la municipalidad.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, proceda a solicitar a la **EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A**, a fin de que cancelen por adelanto la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SOLES (S/.1'200,000.00), por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el mes de diciembre del 2020.

Artículo 2°: DISPONER que el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, informe al Concejo Municipal acerca de los resultados del trámite al que se refiere el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

